MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12924 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de fecha 10 de mayo de 2001, donde se contienen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Praxair España, Sociedad Limitada».*

Visto el contenido del acta de fecha 10 de mayo de 2001 donde se contienen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Praxair España, Sociedad Limitada» (código de Convenio número 900032), que fue suscrito, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y, de otra, por el Comité de empresas y Delegados de personal, en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE CONVENIO

En Madrid a 10 de mayo de 2001, se reúnen las representaciones social y económica con la siguiente composición:

Representación social:

Don Francisco Berrocal.
Don Alfredo Bernabeu.
Don Samuel Cano.
Don F. J. Cubas.
Don José Manuel Carmona.
Don Julián Hurtado.
Don José Ignacio Riballo.
Don Jesús Piña.
Don José Rivas.
Don Antonio Sarabia.
Don Domingo Vallejo.
Don J. Manuel Villegas.

Representación económica:

Don Carlos Murcia.
Doña Adelaida Osado.
Don Juan Pardo.
Don Carlos Sainz de los T.
Don José Santiago.
Don José Fco. Caballero.
Don Carlos Romero.

Las dos representaciones a lo largo de las sesiones de 22 de febrero; 8, 22 y 28 de marzo; y 26 abril han llegado al presente acuerdo con el siguiente contenido:

Primero.—A continuación y para no extenderse excesivamente se detallan las variaciones negociadas y acordadas sobre la última versión del Convenio de los años 2000 y 2001, especificando el artículo de referencia y la nueva redacción.

1.1 Artículo 41. Desplazamientos y dietas.

Último párrafo:

El precio por kilómetro realizado al servicio de la compañía en coche propio será de 48 pesetas (0,29 euros) los primeros 10.000 kilómetros y de 43 pesetas (0,26 euros) para el resto.

1.2 Artículo 51. Ayuda de estudios.

El fondo a emplear en el curso 2001/2002, es el resultado de incrementar un 4,2 por 100 al fondo existente y será 6.748.445 (40.558,97 euros).

1.3 Incremento salarial para el año 2001.

Todos los conceptos salariales se modificarán en el año 2001 con efectos desde 1 de enero en un 4,2 por 100.

En el supuesto de que el IPC a final del año 2001 supere el 3,5 por 100, se efectuará una revisión con efectos de 1 de enero del 2001, en la cantidad que lo supere y con un tope del 0,5 por 100 adicional, tomando como base de aplicación para dicha revisión las tablas utilizadas para aplicar el incremento pactado para el año 2001. Los salarios resultantes, en su caso, constituirán base para el año 2002.

1.4 Gratificación.

Con ocasión del pago de las diferencias salariales derivadas de la aplicación del acuerdo suscrito entre las partes, la empresa abonará asimismo una cantidad adicional de 15.000 pesetas en concepto de gratificación extraordinaria no consolidable.

1.5 Ayuda hijo minusválido.

La contribución de la empresa para el año 2001 a favor de cada hijo minusválido de cualquier trabajador será de 251.000 pesetas anuales (1.508,54 euros).

1.6 Se mantiene durante el año 2001 la vigencia del contenido del artículo 49 bis, en sus dos párrafos.

1.7 Las dos representaciones acuerdan asimismo, modificar las tres Propuestas de Reglamento del Plan de Pensiones del Sistema de Empleo de las tres compañías integradas en la empresa, tal y como se define en el artículo 1 del Convenio, de modo que la financiación del plan corresponda al Promotor y a los Partícipes a partes iguales, en un montante de 1,25 por 100 del salario regulador a cargo del partícipe, y un 1,25 por 100 a cargo del promotor.

En consecuencia, la Comisión promotora de cada uno de los tres planes, incorporará una nueva redacción de los proyectos de Reglamentos para que con efectos de 1 de enero de 2001, resulte efectivo el cambio antes citado.

Segundo.—Autorizar indistintamente a doña Adelaida Osado Robledo y a don Carlos Romero Moreno, para que uno cualquiera de ellos de manera solidaria, pueda realizar cuantas gestiones sean necesarias ante las Autoridades Laborales para la plena vigencia del presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos públicos o privados sean pertinentes.

ANEXO NÚMERO 1

Salario base año 2001

Categorías	Total salarios brutos 2001			
	Anual-01		Mensual-01	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Titulados				
Director	4.875.938	29.304,98	325.063	1.953,67
Subdirector	4.344.884	26.113,28	289.659	1.740,89
Técnico Jefe	3.813.731	22.920,98	254.249	1.528,07
Técnico	3.388.908	20.367,75	225.927	1.357,85

Categorías	Total salarios brutos 2001			
	Anual-01		Mensual-01	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Perito/I. Téc.	2.857.863	17.176,10	190.524	1.145,07
Ayte. Técnico	2.539.135	15.260,51	169.276	1.017,37
No Titulados				
Contramaestre	2.433.035	14.622,84	162.202	974,86
Encargado	2.220.610	13.346,14	148.041	889,74
Capataz	2.114.298	12.707,19	140.953	847,15
Técnicos P. Datos				
Analista	2.645.351	15.898,88	176.357	1.059,93
Jefe Explotación	2.645.351	15.898,88	176.357	1.059,93
Programador	2.433.035	14.622,84	162.202	974,86
Operador Ordenador	2.220.610	13.346,14	148.041	889,74
Administrativos				
Jefe 1	2.857.863	17.176,10	190.524	1.145,07
Jefe Ventas 1	2.857.863	17.176,10	190.524	1.145,07
Jefe 2	2.645.351	15.898,88	176.357	1.059,93
Jefe Ventas 2	2.645.351	15.898,88	176.357	1.059,93
Oficial 1	2.433.035	14.622,84	162.202	974,86
Oficial 2	2.220.610	13.346,14	148.041	889,74
Auxiliar	1.901.979	11.431,12	126.799	762,07
Técnicos Organiz.				
Jefe Organiz. 1	2.857.863	17.176,10	190.524	1.145,07
Jefe Organiz. 2	2.645.351	15.898,88	176.357	1.059,93
Técn. Organiz. 1	2.433.035	14.622,84	162.202	974,86
Técn. Organiz. 2	2.220.610	13.346,14	148.041	889,74
Técnicos Ofic.				
Delin. Proyect.	2.857.863	17.176,10	190.524	1.145,07
Delineante	2.645.351	15.898,88	176.357	1.059,93
Subalternos				
Conserje	1.848.882	11.112,01	123.259	740,80
Ordenanza	1.689.468	10.153,91	112.631	676,93
Obreros				
Oficial 1	2.116.356	12.719,56	141.090	847,97
Oficial 2	1.956.919	11.761,32	130.461	784,09
Oficial 3	1.903.899	11.442,66	126.927	762,84
Ayte. Especialista	1.850.994	11.124,70	123.400	741,65

ANEXO NÚMERO 2

Tabla 2 revisión año 2001

Sueldos personal Bedaux

Escalón	Importe-01		Prima media		Total-01	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
E-1	2.884.003	17.333,21	350.994	2.109,52	3.234.997	19.442,72
E-2	2.981.344	17.918,24	362.841	2.180,72	3.344.185	20.098,96
E-3	3.062.552	18.406,31	372.724	2.240,12	3.435.276	20.646,42
E-4	3.160.754	18.996,51	384.676	2.311,95	3.545.430	21.308,46
E-5	3.267.636	19.638,89	397.684	2.390,13	3.665.320	22.029,02
E-6	3.374.395	20.280,52	410.677	2.468,22	3.785.072	22.748,74
E-7	3.489.905	20.974,75	424.735	2.552,71	3.914.640	23.527,46
E-8	3.606.141	21.673,35	438.881	2.637,73	4.045.023	24.311,08
E-9	3.728.288	22.407,46	453.747	2.727,07	4.182.035	25.134,54
E-10	3.869.591	23.256,71	470.944	2.830,43	4.340.535	26.087,14

ANEXO NÚMERO 3

(1 euro = 166,386 pesetas)

Complemento personal de antigüedad	Percepciones brutas por períodos de vencimiento			
	Mes		Año	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Primer trienio	2.131	12,81	31.965	192,11
Segundo trienio	4.262	25,62	63.930	384,23
Primer quinquenio	8.524	51,23	127.860	768,45
Segundo quinquenio	12.786	76,85	191.790	1.152,68
Tercer quinquenio	17.048	102,46	255.720	1.536,91
Cuarto quinquenio	21.310	128,08	319.650	1.921,14
Quinto quinquenio	25.572	153,69	383.580	2.305,36

ANEXO NÚMERO 4

Nocturnidad 2001

Categorías profesionales	Jornada		Hora	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Ayudante técnico	1.739	10,45	217	1,31
Oficial de primera	1.450	8,71	181	1,09
Oficial de segunda	1.340	8,05	168	1,01
Oficial de tercera	1.304	7,84	163	0,98
Ayte. especialista	1.268	7,62	159	0,95

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12925 *ORDEN de 22 de junio de 2001 por la que se hace pública la relación de galardonados en el Premio «Mejores Quesos Españoles», en su edición 2001.*

En cumplimiento del artículo 8 de la Orden de fecha 4 de abril de 2001, por la que se convoca y regula el Premio «Mejores Quesos Españoles», en su edición 2001, y analizada la propuesta del jurado reunido el día 12 de junio de 2001,

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación dicta y hace pública la siguiente resolución:

Subgrupo: Quesos Frescos Artesanos. Premio: «Queronsa, Sociedad Limitada», de Callosa d'en Sarriá (Alicante). Accésit: Rosa Miravet Gargallo, de Alquerías N.P. (Castellón).

Subgrupo: Quesos Artesanos de Pasta Blanda. Premio: Xose Luis Carrera Valín, de Palas de Rei (Lugo). Accésit: «Hermanos Pajuelo, C. B.», de Almoharín (Cáceres).

Subgrupo: Quesos Artesanos Pasta Prensada Puro de Oveja. Premio: Nikolás Segurola Etxaniz, de Oñati (Gipuzkoa). Accésit: «Sociedad Cooperativa Manchega Ojos del Guadiana», de Daimiel (Ciudad Real).

Subgrupo: Quesos Artesanos Pasta Prensada Puro de vaca. Premio: Javier Piñeiro López, de Vilalba (Lugo).

Subgrupo: Quesos Artesanos Pasta Prensada Puro de Cabra. Premio: «SAT Los Tramos», 8385, de Fuerteventura (Las Palmas). Accésit: José Juan Hernández Cerdeña, de Betancuria (Las Palmas).

Subgrupo: Quesos Artesanos Pasta Prensada Mezcla. Premio: «Queso Montefrieño, Sociedad Limitada», de Montefrío (Granada).

Subgrupo: Quesos Artesanos de Pasta Azul. Premio: Pedro Díaz Herrero, de Cabrales (Asturias). Accésit: Pelayo Bárcena Díaz, de Cabrales (Asturias).

Subgrupo: Quesos Frescos Industriales. Premio: «Lácteas García Baquero, Sociedad Anónima», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Accésit: «Formatgeria Granja Rinya, Sociedad Limitada», de Albal (Valencia).

Subgrupo: Quesos Industriales de Pasta Blanda. Premio: «Grupo Gaper, II, Sociedad Anónima», Granxas Gaper, de Arzua (A Coruña). Accésit: «Sociedad Cooperativa Agraria de Losar de la Vera», de Losar de la Vera (Cáceres).

Subgrupo: Quesos Industriales Pasta Prensada Puro de Oveja. Premio: «Quesos Lominchar, Sociedad Limitada», de Corral de Almaguer (Toledo). Accésit: «Lácteas Castellano Leonesas, Sociedad Anónima», de Fresno de la Ribera (Zamora).

Subgrupo: Quesos Industriales Pasta Prensada Puro de Vaca. Premio: «Cooperativa Insular Ganadera de Menorca», de Alaior-Menorca (Baleares). Accésit: «Dalrit, Sociedad Limitada», de Alaior-Menorca (Baleares).

Subgrupo: Quesos Industriales Pasta Prensada Puro de Cabra. Premio: «SAT Ganaderos de Fuerteventura», de Puerto del Rosario (Las Palmas). Accésit: «Queserías La Cañada, Sociedad Limitada», de Alia (Cáceres).

Subgrupo: Quesos Industriales Pasta Prensada Mezcla. Premio: «Gregorio Díaz-Miguel, Sociedad Anónima», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Accésit: «Lácteas García Baquero, Sociedad Anónima», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de junio de 2001.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12926 *ORDEN de 29 de junio de 2001 por la que se fijan los números máximos por empleos de los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil que pueden pasar a la situación de reserva a petición propia durante el año 2001.*

El artículo 86.3 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, establece que los Guardias Civiles podrán pasar a la situación de reserva a petición propia, en los cupos que autoricen periódicamente y de forma conjunta los Ministerios de Defensa y del Interior para los distintos empleos y escalas, de acuerdo con las previsiones de seguridad ciudadana y una vez cumplidos veinte años de servicio desde la adquisición de la condición de Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior y del Ministro de Defensa, dispongo:

Primero.—Durante el año 2001 el cupo de pase a la situación de reserva a petición propia del personal de la Guardia Civil que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 86.3 de la Ley 42/1999 será el que figura a continuación:

Cuatro Coroneles de la Escala Superior de Oficiales.

Un Comandante de la Escala de Oficiales.

Un Capitán de la Escala Superior de Oficiales.

Veintiocho Capitanes de la Escala de Oficiales.

Dos Tenientes de la Escala de Oficiales.

Veinticinco Subtenientes de la Escala de Suboficiales.

Tres Subtenientes Músicos de la Guardia Civil.

Veinte Brigadas de la Escala de Suboficiales.

Un Brigada Músico de la Guardia Civil.

Cinco Sargentos Primeros de la Escala de Suboficiales.

Un Sargento Músico de la Guardia Civil.

Ocho Cabos Primeros de la Escala de Cabos y Guardias.

Veinticinco Guardias de la Escala de Cabos y Guardias.

Segundo.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 86.5 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, se faculta al Director general de la Guardia Civil para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de junio de 2001.

LUCAS GIMÉNEZ

Excmo. Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior Y Excmo. Sr. Ministro de Defensa.